

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Lunes 6 de Agosto de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 177
--------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 1905

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de Agricultores a quienes la firma Aniceto Esquivel hijo reembolsará los derechos consulares . . . 1906

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Anéxanse en pleno las funciones de Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua, al Coronel (Inf.) G.N. Anastasio Somoza Debayle . . . 1910
Nombramiento . . . 1910

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta . . . 1911

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

Balance General al 30 de Junio de 1956 . . . 1912

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 1914
Títulos Supletorios . . . 1914
Depósito de Animales . . . 1916
Declaratoria de herederos . . . 1916
Citación de Procesados . . . 1918

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Guillermo A. Ramírez O., la cuenta de la Tesorería Municipal de Corn Island, Departamento de Zelaya, que el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 23, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Ocho Mil Quinientos Veinte y Siete Córdobas con Diez y Ocho Centavos (\$ 18,527.18), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Ad-

ministrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió entraslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 13, de las diez de la mañana del cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta con catorce reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 22, el señor José Manuel Arostegui Fonseca, en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad por valor de Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Un Córdobas con Cinco Centavos (\$ 4,871.05) que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 18; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor José Manuel Arostegui Fonseca, en escrito del dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, folio 24, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representante, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Conta-

dor Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Fernando (Ferdinando) Nicholson, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Corn Island, Departamento de Yelapa, por lo que hace al período de Julio a Diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y nueve, cuarto de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Testado—y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad—No Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

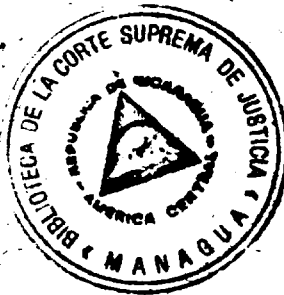
Lista de los Agricultores a quienes la firma Aniceto Esquivel Hijo reembolsará los derechos consulares que fueron cobrados sobre pedidos de insecticidas, por haber reembolsado el Gobierno a dicha firma los mencionados derechos, en conjunto, así:

<i>Nombre del Cliente:</i>	<i>Quintales vendidos:</i>	<i>Valor en Córdobas:</i>
MANAGUA		
Rodolfo Vivas Chamorro	932	97,921.32
Luis Bonilla Satres & Enrique Espinoza Sotomayor	400	32,695.00
Margarita Bárcenas de Vélez	165	13,859.95
Fernando Sánchez	1	78.79
Alfonso Sánchez	11	942.15
Alfonso Solórzano Castro	50	4,214.00
Alfonso Solórzano Cárcamo	610	57,746.80
José Jesús y Adán Humberto Roa Ch.	504.3	48,654.00
Julio Cardenal	337	33,024.64
Evaristo Ocón	50	4,282.50
Horvilleur & E. Leets	45	2,745.00
Carlos Gurdian	640	46,160.00
Hermann Vogl B.	42	2,562.00
Ernesto & Henry Urcuyo	476.70	43,067.75
Vicente Urcuyo	250	22,207.00
Francisco Uiloa	50	4,290.00
Eduardo Urcuyo	155	13,821.35
Bayardo Vilchez	200	16,851.85
Ernesto Martínez	20	1,440.00
Pedro J. Mendoza	50	4,282.50
Jorge Morales hijo	175.30	18,563.20
Enrique Mántica	110 Ols.	7,150.00
César Oquel	100	6,100.00
Tomás Martínez	194	17,688.04
Adolfo Martínez	80	6,509.20
Rodolfo Murillo	680	65,813.15
Segundo Montoya	241.3	22,710.00
Mary Lou de Saballos	260	22,846.50
Joaquín Solórzano	240.70	22,453.26
Roger Lacayo Pasos	653	56,967.24
Oerardo y Roger Lacayo Pasos	500	46,471.00
Edgar Torres Leal	321	29,359.57
Orlando Sevilla	232	19,970.98
Félix Saborio	151	20,913.36
Roberto Sánchez	160	14,512.40
Reynaldo Téfel	70	6,804.00
Jorge Fiedler	35	3,558.70
Roberto Frech	230	20,080.50
David Fletes	50	4,000.00

<i>Nombre del Cliente:</i>	<i>Quintales vendidos:</i>	<i>Valor en Córdobas:</i>
Paco Gallegos	100	9,016.60
Francisco Caray Cáceres	154	13,595.74
Francisco Gutiérrez	51	4,137.21
Adolfo Hurtado F.	80	4,880.00
Erasmus Holmann	50	3,854.00
Jorge Hamdam	103	8,821.95
Gilberto Herdocia	148	13,444.60
Arturo Jarquín Bonilla	250	21,777.00
Federico Kuhn	200	17,000.00
Felipe R. Lau	25.4	2,565.80
Carlos Lacayo Arana	320	27,408.00
Emelina M. de Lacayo	270	23,092.50
Hermanos Lacayo-Montealegre	355	35,264.35
David Lacayo	64	3,840.00
Silvio Lacayo Rappaccioli	300	28,813.70
Mario Lacayo Rappaccioli	338	34,337.00
Eugenio Morice y Raúl Cordón	153	15,240.24
Armando Lacayo Delgado	48.50	4,472.80
Alfonso Lovo	60	4,320.00
Rafael Pereira	180	16,380.00
José Ortega Paz	474.80	45,619.60
David & Miguel Ode Gutiérrez	160	15,340.00
Guillermo Rodríguez	12	1,029.07
Flora Argüello de Rubinfeld	100.60	9,076.84
Alberto Rivas H.	385	37,393.76
Eliseo Solís	601.60	57,280.34
José Salinas C.	114.20	10,287.88
Soledad Sampson	26	2,536.63
Edgar Solórzano T.	30	1,830.00
Julio Daniel Ramírez Brown	90	7,693.20
Mauricio Robelo hijo	326	30,842.66
Francisco Rizo & Julia Rizo Benavides	500	39,260.00
Jorge Cortez Romero	20	1,538.25
Constantino Campos	286	24,514.28
José Cardenal Argüello	420	42,322.00
Abelardo Domínguez	10	800.00
José Delgadillo Ferrari	410	33,237.00
Pedro Domínguez	50	4,214.00
Alfredo Delagneau	174	17,371.40
Enrique Delgado	102	9,992.50
Ricardo Delgadillo Ferrari	100	8,814.60
Enrique Dreyfus	170	14,560.50
Gustavo Estrada	250.40	23,983.10
Manuel Salvador Espinoza	15	1,149.41
Alfredo Enriquez	10	800.00
Estebana E. de Henriquez	322	30,348.75
Orlando Escobar	387.70	37,087.04
Alfonso González Pasos	370.8	33,921.80
Amanda Chamorro de César	221	19,086.20
Julio Blanco h.	220	17,650.40
Humberto Arellano Ríos	35	3,268.67
Enrique Arana Castillo	10	770.80
Adolfo y Rosendo Chamorro	573	56,532.08
Julio Bonilla	149.50	16,535.64
Pedro Cardenal	50	3,939.50
Almanzor Carvajal	99.80	9,773.80
René Castro	82.60	7,997.91
Salvador Bandes & Manuel Taja	330	28,741.00
Rafael Cabrera hijo	600	56,871.00
Armando Aguilar Páez	80	6,710.00
Emilio Baharet	138	10,154.64

<i>Nombre del Cliente:</i>	<i>Quintales vendidos:</i>	<i>Valor en Córdobas:</i>
Roberto Bermúdez Alegría	240	19,986.60
Jacobo Frech	1,585	144,853.30
Jorge Abraham & Salvador Frech	775	66,352.50
Leonidas Vanegas	188.50	21,420.94
Alejandro Farrach	222.60	20,570.98
William Leal	103.90	9,163.02
Alfonso Ayón	33	2,556.00
Alfonso Arcia	84	6,867.02
Vicente Alvarez	220 Ols.	14,300.00
Horacio Argüello Bolaños	321.40	32,552.97
Fernando Mendoza	30	2,678.50
Andrés & Enrique Arana Arceyut	365	36,172.40
María Argentina Mondragón	27	2,271.55
Claudio Rosales Tiffer	1,520	122,615.40
Alberto Lacayo Farfán	92	7,916.88
Jaime Lacayo Rappaccioli	146	13,510.16
Vicente Rappaccioli	349	35,206.00
Julio Pataky	255	19,750.20
Ulises Cordero	295	28,361.05
Enrique Elizondo	417	37,388.08
Myriam Leal de Argüello	320.10	28,483.62
Oerardo Suárez López	155	13,485.50
Alejandro Arcia	420	35,587.00
Carlos Castillo Sequeira	170	15,156.10
Julio Castrillo M.	245	20,565.00
Manuel Alvarez E.	153.30	14,424.84
Roger Abaunza	285	22,450.80
Camilo Frech	600	55,937.70
Juan Frech	1,015	95,155.40
Mariano Blanco	60	6,558.60
Alejandro Abaunza h.	30	2,610.30
Leonidas Lacayo	826	82,624.51
Guillermo Bermúdez O.	711.50	67,549.80
Pedro José Solórzano & Rafael Solís	310	27,203.80
Edmundo Chamorro	374.8	36,225.60
Manuel Centeno	230	20,095.40
Alberto y Carlos Vogl	216.10	89,949.00
Nicolás Morales	452	39,164.00
Francisca de Vaughn	132	13,082.20
Agenor Argüello	321	28,708.55
Fernando Solórzano Chamorro	171	15,618.27
Roger Abaunza Hijo & Mariano Blanco	285	22,450.80
Carlos A. Sampson	786.30	70,913.76
Alfredo y Oscar Argüello	495	45,520.50
Héctor Argüello Argüello	601.90	53,066.76
Hildebrando Argüello	450	37,983.35
Alberto Tiffer Tiffer	810	73,931.40
Camilo Bárcenas	701	68,208.60
Oerónimo Aguilar Cortez	1,138	101,761.62
Pedro Rafael Aguilar	245	20,767.56
Mario Rappaccioli	815.20	82,181.40
Rodolfo Vivas Demartini	1,595	168,615.00
Max Padilla & Fernando Chamorro Zinc	340	28,879.20
Fernando Chamorro Zinc	525.40	52,838.85
José Jesús Miranda	520	45,902.75
Miguel Miranda	316	27,102.53
Donald Miranda	400	33,018.80
Mauricio Gurdíán	110	9,037.20
Santiago Delgado	1,367	128,951.50
Horacio González Rappaccioli	1,114	104,917.25
Jucinto Pérez Ponce	240	19,324.40

<i>Nombre del Cliente:</i>	<i>Quintales vendidos:</i>	<i>Valor en Córdobas:</i>
Juan Narváez Argüello	1,009	93,700.86
Anastasio Castellón	560	50,668.72
Francisco Aráuz B.	338	28,844.30
Roger Cantón	311	26,638.07
Carlos Quillermo Bonilla	701	59,907.81
Alberto María Baca	355	29,685.75
Pasos Sucs. Riorda & Cía.	1,352.50	117,985.74
Manuel Argüello y/o Ma. Mercedes de Argüello	340	32,725.80
Santiago Sabino Aráuz Zelaya	40.70	4,513.60
Edmundo Bendaña	310	28,187.00
Germán Arellano B.	130	11,861.60
Alberto Mendoza	1,488	148,568.60
Constantino Wagui	560	48,130.20
Adolfo Vargas	483	46,380.12
José Wong Valle	120	9,563.14
Elsa Mayorga Delgado	279	23,281.00
Guillermo Ramírez B.	056.57	87,976.94
Abraham Balcáceres	608.5	56,861.46
Carlos Hurtado Cárdenas	497.40	48,756.26
Alfredo Brantome	221.80	21,243.49
Alberto Cabrera	104	8,221.00
Teodolinda González	4	281.95
Julia v. de Cuadra y Anita de Swarzenbach	349	32,688.52
Donoso Montealegre	710	55,786.00
Francisco y Adán Prieto	282	25,584.56
Marcial Mendieta	155.80	14,519.66
Vaughn, Rodríguez Callejas & Cía.	330.20	34,812.81
Carlos Estrada	893	81,232.42
Efraim Espinoza	786	76,671.46
Ariel González	569	53,901.89
Carlos Escobar	683	61,766.08
Vigarny González	653	60,892.43
Martín Benard	813	76,252.38
Pedro Casanova	706	62,318.04
Teodolinda de González	806	73,847.04
LEON		
Daniel Baldizón	195.50	17,112.15
Jesús Carvajal	30	2,392.92
Desiderio García H.	100	8,734.00
Gonzalo Poveda	150	13,471.45
Ernesto Balladares	174.10	16,235.28
Rosendo Mayorga	320	28,587.60
Antonio González Pozo	123.50	10,676.53
Miguel Mendiola	45	3,772.45
Leonte Argüello Hernández	100	8,830.00
Orlando Pérez O.	142	11,361.72
Gorgonio Olivas	120	9,838.80
Rigoberto García Pallavicini	305	27,411.30
Uriel Barreto	1,074.8	98,363.31
Gonzalo Camacho	173	15,266.25
Alfonso Argüello	25	2,076.00
Salvador Mayorga & Alfredo Sacasa	484.5	40,851.52
Macario Lanzas Ayón	340	30,050.80
Alfonzo Lanzas Ayón	285	25,511.15
Antonio Ramírez P.	252.80	20,622.44
José Angel Narváez	90	7,379.10
Gilberto Argüello	119.70	11,504.49
Pedro J. Argüello	300.50	28,346.55



<i>Nombre del Cliente:</i>	<i>Quintales vendidos:</i>	<i>Valor en Córdobas:</i>
Lorenzo Sugrañez	703	57,557.49
Oscar Terán	110	13,718.10
Carlos Argüello C.	400	33,720.00
Cruz Carvajal Rivera	203.60	19,720.35
Glaucio Mayorga O.	166	14,111.56
Tarcilo Sánchez	375.1	46,778.72
Ernesto Machado	30	2,466.30
Bias Pereira	290.60	26,565.63
Carlos José Herdocia	121	10,125.04
Isolina de Chiong	250	21,369.00
Napoleón Castellón	295	22,380.75
Camilo Somarriba	147.70	15,092.88
Julio Aguilar	71	6,382.30

CHINANDEGA

Fernando Montealegre	238	19,043.48
Ramón Zapata	300	24,258.00
Alberto O. Avilés	246.5	18,400.80
Mauricio Zelaya	450	35,714.70
Julio Renato Montealegre	284	22,680.60
Agustín García H.	112	10,772.72
Roberto Deshon h.	200	20,099.00
Pedro Baca	176	15,226.73
Noel Argüello	100	7,817.40
Victorino Argüello	80	6,397.60

La liquidación se hará de conformidad con los precios de cada insecticida, anotados en las Facturas y Pólizas respectivas.

Managua, D.N., cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es copia fiel del original que envió a este Despacho la firma Aniceto Esquivel Hijo, en carta de 15 de Julio próximo pasado.—JORGE U. CHEVEZ C., Oficial Mayor de Hacienda.

8 4

Guerra, Marina y Aviación

Nº 5—B

El Presidente de la República

Acuerda:

1ro.—Anexar, en pleno, las funciones de Jefe Director de la Guardia Nacional de Nicaragua, al señor Coronel (Inf), G. N. Anastasio Somoza Debayle, Jefe del Estado Mayor de la Guardia Nacional.

2do.—El Coronel Somoza Debayle, desempeñará dicho cargo mientras no se nombre la persona que en propiedad debe ejercer este cargo de Jefe Director de la Guardia Nacional.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 28 de Julio corriente y afectará la partida, No. 1005-170101, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 31 de Julio de 1956.—«Año Jo-

sé Dolores Estrada».—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Nº 6—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nómbrese interinamente, Director de la Academia Militar de Nicaragua, al Coronel (Inf) G. N. Francisco Boza h., en sustitución del Coronel G. N. Anastasio Somoza Debayle.

2o.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 28 del corriente mes, y afectará la partida No. 1007-080101, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Julio de 1956.—«Año José Dolores Estrada». (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Distrito Nacional

Nº 159

**El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,****Por Cuanto:**

1º—Por escrito de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Mauricio Robelo, comerciante y Amalia Espinosa de Robelo, de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados y de este domicilio, fundados en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitaron la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, ubicado en la Comarca de Tícomo de esta jurisdicción sobre la carretera pavimentada que de esta ciudad conduce a la de Diriamba que mide ochenta varas de norte a sur frente a dicha carretera pavimentada por su fondo de veinte varas mas o menos de oriente a occidente con edificación dentro de estos linderos: oriente, predio de doña Adriana Fernández de Argüello, carretera en medio; occidente, camino de Nejapa; norte, terrenos de doña Adriana Fernández de Argüello.—Inscritos sus derechos de ejidatarios bajo el No. 15,763, Asiento 1o. folio 154 del Tomo LIII y folio 207 del Tomo CXXX, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado los solicitantes los requisitos legales y estar bien justificada su condición de ejidatarios de este Ministerio.

3º—Publicados que fueron los carteles, poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta», Diario Oficial números 248, 252 y 258 de fechas 2, 7 y 14 de Noviembre de 1955; y en el Diario «Novedades» de fechas 20, 25 y 31 de Octubre de 1955; a solicitud de los señores Robelo y Espinosa de Robelo, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Moisés Solórzano Bermúdez quien midió y calificó como sigue: principiando de la parte sur-este del predio con un rumbo sur ochenta y ocho grados treinta minutos oeste, con una distancia de veintinueve grados ochenta y ocho metros; rumbo norte seis grados treinta y un minutos este, con una distancia de setenta y un metros treinta y seis centímetros; rumbo norte ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos este, con una distancia de veinticuatro metros setenta centímetros; rumbo sur dos grados diecisiete minutos oeste, con una distancia de setenta y un metros ochenta centímetros

para cerrar el perímetro.—El área total de este predio es de mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto los señores Mauricio Robelo y Amalia Espinosa de Robelo, como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud mil novecientos treinta y seis metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por los señores Mauricio Robelo y Amalia Espinosa de Robelo.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional a otorgar escritura de venta de los derechos de este Ministerio sobre el lote de terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los señores Mauricio Robelo y Amalia Espinosa de Robelo, por el precio de venta de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba, que los compradores deben depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de los compradores.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de los señores Mauricio Robelo y Amalia Espinosa de Robelo la suma de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba, que éstos pagarán como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

BANCO DE LONDRES Y
(SUCURSAL DE**BALANCE GENERAL AL****A C T I V O****FONDOS DISPONIBLES:***Encaje Legal:*

Caja	₡ 869,084.34	
Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento de Emisión)	2,474,685.98	
Idem. Cuenta Especial	300,000.00	₡ 3,643,770.32

OTRAS DISPONIBILIDADES:*Fondos en el País:*

Depósitos en el Banco Nacional de Nicaragua (Departamento Bancario)	₡ 51,030.69	51,030.69
--	-------------	-----------

FONDOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Casa Matriz y Sucursales (Equivalente)	₡ 22,930.67	
Moneda Extranjera en Caja	61,061.07	
Corresponsales en el Extranjero	201,097.82	285,089.56

Total de Fondos Disponibles:

₡ 3,979,890.57

COLOCACIONES:*Comerciales:*

Préstamos y Descuentos	₡ 3,090,484.25	
Sobregiros en Cuentas Corrientes	4,153,060.51	

Agrícolas y Ganaderos:

Préstamos de Avío o Habilitación Agrícola (Arroz)	85,000.00	
Documentos Descontados	39,000.00	
Préstamos de Avío Pecuario para Engorde	2,400,000.00	
Idem. para Leche	100,000.00	
Sobregiros en Cuentas Corrientes	444,852.34	

Industriales:

Préstamos y Descuentos	1,767,000.00	
Sobregiros en Cuentas Corrientes	809,897.19	

Otras Colocaciones:

Adelantos al Personal de este Banco	14,580.00	
-------------------------------------	-----------	--

En Mora:

Créditos Vencidos	51,665.00	
-------------------	-----------	--

Inversiones:

Muebles	₡ 40,890.33	
Inversiones	2,501.00	
Propiedad (para edificio propio) del Banco	459,433.90	502,825.23

Otras Cuenta del Activo:

Deudores Varios	₡ 100,828.53	
Especies Fiscales	9,332.35	
Edificación Cuenta en Suspense	263,185.89	
Útiles de Escritorio	20,349.94	
Fondos Congelados Ley 9/11/50 y 24/6/55	9,257,094.71	9,650,791.42

Otras Cuentas del Debe:

Cuentas de Ajuste	₡ 10,364.51	10,364.51
-------------------	-------------	-----------

Total del Activo:

₡ 27,099,411.02

CUENTAS DE ORDEN:

7,170,092.15

Total General:

₡ 34,269,503.17

D. J. A. Henderson,
Gerente.C. R. Tanner,
Contador.

AMERICA DEL SUD LIMITADO
MANAGUA)**30 DE JUNIO DE 1956****P A S I V O****EXIGIBLES A LA VISTA Y A MENOS DE 30 DIAS:***Depósitos en Cuentas Corrientes:*

Cuentas Corrientes (Moneda Nacional)

₡ 13,965,869.77

Depósitos a la Vista:

Depósitos y otras Exigibilidades a la Vista

₡ 71,852.22

Agentes

4,058.68

75,910.90

Total Exigible a la Vista en Moneda Nacional:

₡ 14,041,780.67

EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA:

Depósitos para Cartas de Crédito (Equivalente)

₡ 27,359.71

Casa Matriz y Sucursales (Equivalente)

235,567.29

Total Exigible en Moneda Extranjera:

262,927.00

OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:

Intereses Recibidos por Adelantado

₡ 117,719.30

Fondo de Ahorro y Pensiones

420,610.91

Casa Matriz Cuenta en Suspense

347,257.80

Impuesto sobre la Renta (Previsión)

79,307.24

Fondos Congelados Ley 9/11/50 y 24/6/55 Importaciones

9,257,094.71

10,221,989.96

CAPITAL Y RESERVAS:

Capital

₡ 1,500,000.00

Fondo de Reserva Legal

1,064,049.39

2,564,049.39

RESERVAS:

Reserva para Deudas de Difícil Cobro

₡ 6,164.00

Reserva para Inversiones

2,500.00

8,664.00

Total del Pasivo: ₡ 27,099,411.02**CUENTAS DE ORDEN:** 7,170,092.15**Total General:** ₡ 34,269,503.17**I. Molina G.,**
Auditor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 9380

Once mañana seis Agosto entrante, remataráse rústica, jurisdicción Tisma, diez manzanas, linda: oriente, Fernando Fernández; poniente, Filadelfo Pérez López; norte, Gregorio Cano; sur, Filadelfo Pérez López.

Base: seis mil doscientos córdobas.

Ejecución: Pedro Urtina, José María Pérez López.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintiseis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez, Srío. 3 3

No. 9384

Cinco tarde once Agosto próximo, venderáse al martillo en este Juzgado, automóvil marca «Morris Minor», modelo 1952, taxi buen estado.

Ejecución de Juan Valentino Gutiérrez contra Sergio White Mendieta y Heliodoro Mendieta Moya, por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 3

No. 9372

A las diez de la mañana del día veintitres de Agosto de este año, en el local de este Juzgado se subastarán los bienes hipotecados por doña Gladys Meda de Cifuentes al Banco Nacional de Nicaragua, que se describen así: una casa y solar ubicados en la comarca de Casa Colorada, de esta jurisdicción, siendo la casa en forma de cañón, frente a la Carretera Panamericana, de veintitres varas de frente por dieciséis de fondo, construcción de piedra, piso de ladrillo de cemento, techo de ruberoide, dos porches en el frente, de seis varas por cinco de ancho uno; y el otro de doce varas por cuatro de ancho, un comedor de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con siete ventanas de vidrio; un baño, dos pasillos; una sala, una cocina, encapillada de piedra con capacidad para doce mil quinientos galones de agua, una casita interior de seis por seis varas, y una casa de seis varas por cinco, y los anexos correspondientes. Todas estas edificaciones están en el terreno que también se subasta y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: norte, con sesenta y tres varas, lote de Lucrecia Herrera y Armando Lanzas y terreno del doctor Raúl Lacayo Montealegre; sur, con noventa y dos varas, callejón en medio, terreno prometido vender a Julio Lacayo; oriente, con cincuenta y una varas, terreno del doctor Raúl Lacayo Montealegre; y occidente, con treinta y dos varas, Carretera Panamericana que conduce a Diriamba. La base de las posturas es de ciento sesenta y nueve mil treinticuatro córdobas y cuarentidós centavos y se vende en la ejecución que con renuncia de trámites sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores: Eduardo Peña Reyes y Gladys Meda de Cifuentes.

El que desee hacer posturas que se presente conforme a derecho.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito, a las once de la mañana del día veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito. C. Reyes G., Srío. del Juzgado 1º Civil del Distrito. 3 3

No. 9386

Cuatro tarde, lunes ocho Agosto corriente año, local este despacho, se llevará efecto venta martillo, dos automóviles marca Buick, propiedad señor Juan Gonzalo Jines, chasis números quince millones setenta mil ochocientos noventa y cinco y quince millones veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve

motores números: quinientos veintisiete millones setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno y quinientos veintitres millones ciento diez y ocho mil trescientos noventa y cinco, ambos de ocho cilindros, colores azul y celeste respectivamente; ambos en buen estado de uso y conservación.

Base subasta: diez mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: doña Teresa Dinarte Picado

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., Julio veintiseis de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco Borgen.—Thelma Sánchez G. 3 2

No. 9385

Once mañana diez Agosto corriente año, local Juzgado, subastaráse predio urbano situado en barrio Santiago, ciudad Chichigalpa, de cuarenticuatro varas de norte a sur, por treinticinco varas de oriente a poniente, lindante: oriente, mediando calle, casa y solar de Humberto Henríquez; poniente, casa y solar de Ramona Maldonado, hoy Angela Zamora; norte, mediando calle, herederos de Nicolás Berríos; sur, solar de Ramona Maldonado.

Ejecuta: Modesta Montalván a Esteban Morales Zapata y Alicia Morales Zapata.

Base: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

No. 9392

Doce meridianas once Agosto próximo subastaráse finca rústica situada Lliqua, jurisdicción Camoapa, de cien manzanas, limitada: oriente, Jerónimo Sequeira; occidente, Jacinto Ordeñana; norte, Segundo Rocha; sur, Miguel Luna.

Ejecuta: Cecilio Delgadillo a Octavio Delgadillo.

Oyense posturas.

Avalúo: Mil Córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 2

No. 9387

Diez mañana, martes veintiuno Agosto próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, lote terreno cinco manzanas, lindante: oriente, sucesión Simeón Osorio; occidente, sucesión Eusebio Umanzor; norte, sucesión Pantaleón Umanzor; sur, Onésimo Rivera; lote terreno manzana y media, lindante: oriente, sucesión Leoncio Umanzor; occidente, Martina Umanzor; norte, Rubén Umanzor; sur, sucesión Guillermo Umanzor, ambos lotes ubicados lugar Los Calpules, sitio El Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo.

Base subasta: mil cuatrocientos córdobas.

Ejecuta Doctor Tulio Torres Martínez apoderado Banco Nacional, contra Fernando, Rosalía y Zoila Umanzor.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estell, nueve mañana veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Vilma Rosa Ruiz, Sría. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 8800

Efraín Guillén Cerrato, solicita título supletorio finca rústica comarca «El Carbonal» esta jurisdicción, cinco manzanas, una cultivada cafetos denominada «Los Jilgueros», limitada: oriente, Dolores Matamoros y Octavio Lovo; occidente, Eleuterio Guerrero; norte, Octavio Lovo; y sur, finca los Guilleles.

Quien créase con derecho oponerse, hágalo término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Telpanca, treintinueve de Mayo de mil novecientos cincuentiseis. Año José Dolores Estrada.—Lineado—esta jurisdicción—Vale —Manuel Fernández Q.—Rubén B. Jirón, Srío. 3 3

Nº 8805

Pedro López Irias, solicita título supletorio, urbana, Telpaneca, casa y solar: oriente, Río Coco; occidente, propiedad de Pablo José Guillén; norte propiedad de Telesfora v. de González, hoy sucesión de Margarito Gutiérrez; y sur, Río Coco.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, junio mil novecientos cincuentiseis.—C. Narváez López.—María Teresa Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

3 3

Nº 8801

Ramón Sánchez, del domicilio de La Paz Vieja, solicita título supletorio, solar ubicado en la Paz Vieja, de esta jurisdicción, mide treinticuatro varas de norte a sur y ciento veinticuatro varas de oriente a poniente, cercas de alambre; oriente, Ramón Acuña; poniente, Víctor M. Espino; norte, línea férrea; y sur, Pío Zamora. Tiene de poseerlo más de diez años. Lo hubo por compra a Gregorio Molina.

Estímalo en ciento cincuenta cordobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. La Paz Centro, Mayo veintuno de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos O., Srio.

3 3

Nº 8803

José Dolores Barrera, de este domicilio, solicita título supletorio, solar ubicado en Momotombo, esta jurisdicción. Mide cincuenta y seis varas de norte a sur y setenta y siete de oriente a poniente; cercas de alambre, oriente, Candelaria Guido; poniente, María Sánchez; norte, Francisca Sánchez; y sur, Julio Urbina. Tienen de poseerlo más de diez años. Lo hubo por compra a Mariana Flores.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. La Paz Centro, Mayo cinco de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos O., Srio.

3 3

Nº 8992

Sebastián Fernández Quintanilla, este domicilio, pide título supletorio propiedad rústica «La Esperanza», ubicada Bayucún, jurisdicción San Fernando, este Departamento, cincuenta manzanas extensión, cercas alambre propias, menos oriente que es del colindante; cultivada diez mil cafetos, zacate jaragua, huatales y monte para agricultura, todo con estos linderos: norte, predio Benjamín Ortiz; sur y occidente, predios Salomón Ortiz Herrera; oriente, predios Mauro Ignacio Vilchez.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinte junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 3

Nº 8977

Francisco Galindo, Murra, solicita título supletorio propiedad compuesta de cincuenta hectáreas extensión, jurisdicción Murra, cultivadas tres manzanas con mil quinientos árboles de café; resto terreno huatales y cerranía; lindante: norte, Modesto Castellanos, camino enmedio; sur, camino Murra-Jícaro; oriente, quebradas Murra-San Rafael en su confluencia; occidente, Jerónimo Zelaya.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio.

Es conforme.—J. Rafael Solís J., Srio.

3 3

Nº 8807

Constanza Gabriela Briones viuda de Guillén, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: oriente, Norberto Olivar; poniente, calle pública; norte, María Correa y hermanos y Eugenia Zambrano; sur, Octavio Campos.

Oponerse legalmente.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 8963

Ana María Roda de Sevilla, solicita título supletorio de varias mejoras en distintos puntos con cafetos, guineos, potreros, montes incultos y una casa, punto Caldera Vieja, parada horcones, tejas barro, maderas rollizas, ocho varas largo seis ancho, corredores alrededor en un solar tres cuartos manzana en cuadro, cercos alambre púas, piñuelas; todas mejoras propias. Sitio San Juan de Morolica, jurisdicción Condega. Linderos generales; oriente, sitio Santa Lucía y San Antonio de Pire; occidente, Limay Chiquito; norte, San Antonio y ejidos Pueblo Nuevo; sur, Laguna Rincón Grande.

Quien tenga derecho, oponerse término legal.

Valorada doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Condega quince de junio mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Vay—Vale—Testado—Juan—No vale.—Miguel Peralta G.—Félix P. Carrero E., Srio.

Es conforme.—Félix P. Carrero E., Srio.

3 3

Nº 8956

Pedro López Ortiz solicita título supletorio, Laguna Apoyo, esta jurisdicción, una manzana tres cuartos, lindante: oriente, Raimunda Téllez; poniente, Amalia Aráuz; norte, Tránsito Rodríguez; sur, María Alejo.

Estímala quinientos córdobas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinte junio mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña. Srio.

3 3

Nº 8950

Trinidad Sánchez, solicita título supletorio rústica, denominada, «Palo Verde», ubicada comarca Icalupe, quinientas manzanas extensión, lindando: oriente, Carlos Sánchez Aguilera; occidente, Pedro Ponce; norte, Atiliano Alvarado; y sur, Carlos Sánchez y Macario Guzmán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local y Distrito por Ministerio de Ley. Somoto junio dieciocho de mil novecientos cincuentiseis.—Enmendado—Carlos—Norte—Vale. J. Antolín Talavera.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

Es conforme.—María Teresa Ponce Rodríguez, Sria. Juzgado Distrito.

3 3

Nº 8806

Ana María Torres de Reyes solicita título supletorio rústica, San Lucas, diez manzanas; oriente, propiedad de la exponente y Sinforiano Torres; occidente, propiedad de Juan Isidoro Reyes; norte propiedad de Sinforiano Torres; y sur, camino al pueblo de San Lucas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único Distrito. Somoto, junio cuatro, mil novecientos cincuenta y seis.—C. Narváez López.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

Es conforme.—Ma. Teresa Ponce R., Sria.

3 3

Nº 8842

Mateo Sáenz Narváez, solicita título supletorio, lote terreno propio, treintinueve manzanas, Chacar-seca, esta jurisdicción, lindante: oriente, José Angel

Narváez; poniente, Rosa Amelia Jiménez; norte, Petrona Sáenz; sur, mediando camino, Jesús Quido.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito. León, treintuno Mayo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

No 8843

La señora Fidencia Cruz, pide título supletorio casa urbana teja, seis varas largo cuatro ancho con un caldo, empalencada, ubicada solar treintitrés varas y una tercia cada lado, limitado: oriente, casa solar Irene Tercero; occidente, casa Anastasio Merlo, calle enmedio; norte, casa Amada Martínez; y sur casa Pío Cruz.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Agapito Mendoza L. Pascual B. Marengo O., Srio.

3 3

No 8845

José Laureano Fariña, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tolá, sesenticinco manzanas, limitada: oriente, herederos León Santiago y Diego Ruiz; poniente, norte y sur, terrenos baldíos.

Secretario Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Junio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole.

3 3

No. 9089

Manuel Paz, Jícaro, pide título supletorio finca La Reforma, en Quambuco, aquella jurisdicción, doscientas manzanas extensión, cultivadas veinticinco con dieciseis mil cafetos cosecheros y crianza; cuatro manzanas caña azúcar; dos manzanas guineos; resto empastado zacate guinea y jaragua; cerca alambre y casa habitación dentro, limitado todo: norte, propiedades Ezequiel Marchena y la de herederos Alfonso Loza; sur, propiedad Medardo Martínez; oriente, propiedades Eusebio González y Faundo Herrera; occidente, propiedad Estanislao García.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, dieciocho Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 3

No. 8967

Amado Ortiz Ortiz, San Fernando, pide título supletorio finca llamada Los Hermanos, en el lugar Las Camélias, aquella jurisdicción, extensión treinta manzanas, cultivada diez mil cafetos cosecheros y diez mil de dos años de plantados, y linda: norte, predios de Melecio y Eliseo Beltrán; sur, los de Fernando Ortiz, Heriberto y Manuel Herrera; oriente, propiedad de Josefina Ortiz; y occidente, las de Eliseo Beltrán y Rafael Herrera.

Valórala ocho mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srio.

3 3

DEPOSITO DE ANIMALES

No 9243

Alfonso Ampié, inventor hallazgo y depositario un burro moro claro herrado así: H dueño desconocido.

Quien pretenda ser dueño, preséntese término legal.

Juzgado Local y de Policía.—Somotillo, 9 de Julio de 1956.—Esteban Varela.—Chusilva.—Salomón Morales, Srio.

1

No 9373

Depositóse en Manuel Caldera vaca blanca herrada y venteada con este fierro: P Y y solamente herrada con este: Y C

Juzgado Local y de Policía.—La Libertad; Julio diecisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Horacio Castillo M.—José Manuel Acevedo Romero, Srio.

1

No. 9382

Francisco Rodríguez Blandón, presentó este Juzgado; yegua colorada pálida, mediana, sin fierro, dueño desconocido.

Quien créase con derecho, preséntese legalmente.

Juzgado de Policía.—Telpaneca, Julio uno de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

1

No 9383

Guillermo Arlon Mejía, presentó este Despacho, buey negro moro, herrado con estos fierros: N Z H de dueño desconocido.

Quien se crea con derecho; preséntese legalmente.

Juzgado de Policía.—Telpaneca, Julio uno de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Lineado—desconocido—vale.—Ramiro Muñoz R.—M. Vargas, Srio.

Es conforme.—M. Vargas, Srio.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 9236

Andrés Cerda unión hermana Francisca Cerda, solicitan decláreseles únicos y universales herederos de todos bienes, derechos y acciones quedados muerte su difunto padre don Florencio Cerda Galán.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

1

No 9237

María Antón Ramírez solicita se declare heredera de bienes, derechos y acciones quedados muerte Socorro Areas Salazar a la madre de ésta Zoila Salazar de Areas, de quien la solicitante es cesionaria conforme

título inscrito No 10.028, páginas 179, tomo 25 Reg. Personas este Departamento.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dieciocho Julio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

1

No 9240

Clementina Cisne García, mayor, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele heredera difunta madre legítima Adelina v. de Cisne.

Bienes: crédito hipotecario inscrito favor causante con No. 31.691, Tomo CDXXIX, folio 88, Registro de Hipotecas de Managua.

Interesados opónganse dentro término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Las tres de la tarde.—Francisco Horacio Borgen, Juez.—José Alejandro Salinas C., Secretario.

1

No 9375

Virginia Picado, unión hermanos Leonardo, Ernesto, Isabel y Celia Picado, piden declarárseles herederos su madre Anita Picado, conocida también como Ana María Picado de Gutiérrez, Anita Picado de Gutiérrez y María Picado, bien casa solar barrio San Lorenzo esta ciudad, lindante: oriente, Rafael de Gómez; occidente, Felipa Pereira; norte, vega El Río; sur, Inés Gómez, siendo cesionario Eliseo Chévez, derechos de sus hermanos mencionados anteriormente.

Interesados opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintisiete Julio mil novecientos cincuentiseis.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

1

No 9419

María Isabel Ampié Castellón, solicita se le declare heredera de los bienes de su esposo José Vásquez Guerrero, consistentes en un lote que linda: norte, finca de Miguel Morales; sur, Juana Rafaela Ampié; oriente, Daniel Ampié; y occidente, Miguel Morales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado 2º de Distrito de lo Civil, Managua, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homer Sierra.

1

No 9403

Belisario Salinas Avilés, solicita decláresele heredero de su hermana María Antonia Salinas Avilés, unión hermanos: Virginia Salinas de Gil, Eduardo, Hermenegildo, Gertrudis y Elena Salinas Avilés. Bienes: quin-

ta parte de un sexto y séptima parte de un séptimo, sobre casa y solar, lindantes: oriente, Francisco Balladares Terán; poniente, Matilde Montalván; Norte, Carmen G. de Sacasa; sur, señoritas Navas Arana.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno Agosto mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio.

1

No 9402

Emilia Moncada, Olga Gómez, Mario, Marcelo, María Elma, Santiago y Reina Gómez Moncada, solicitan ser declarados herederos ab-intestatos de todos los bienes derechos, acciones, a su muerte dejó Filadelfo Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Julio treintiuño mil novecientos cincuentiseis.—Narváez López.—Ma. T. Ponce R., Sria.

Es conforme. — María Teresa Ponce Rodríguez, Secretaria.

No 9401

Lorenzo Justiniano García, solicita ser declarado heredero ab-intestato, bienes, derechos, acciones, a su muerte dejó su padre don Félix García Vargas. Rústica Telpaneca. Lindante: Este: quebrada la Ceiba y potrero de Margarito Gutiérrez; oeste, quebrada La Palma; norte, Río de Estell y sur, huatales incultos.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete, Julio, mil novecientos cincuentiseis.—Carlos Narváez López. César Bustillo, Srio.

Es conforme.—César Bustillo, Srio.

No 9400

Margarita Ortega de Marenco y Carmela Ortega de Cuadra, solicitan decláreselas herederas en la Sucesión Sara Guadamuz de Cruz, por haber adquirido la madre de ellas María Ester Guadamuz, los derechos hereditarios en la mencionada Sucesión, como cesionaria de Alicia, Celina y Luisa Emilia Cruz Guadamuz, hijas de la señora Guadamuz de Cruz; bienes consisten finca rústica, jurisdicción Nandaime, linda: oriente, «Jesús María»; poniente, «La Conchita»; norte, Valentín López; sur, «Jesús María»; y muebles.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, primero Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario.

No 9394

Filomena Olivas de Vanegas, domicilio Limay; presentóse este Juzgado solicitando decláresele heredera sus padres Bruno Olivas y Ambrocía García, unión sus hermanos Alejandra, Calixta, Santos, Canuta, María, Benito, Candelaria y Coronado Olivas Gar-

cía; Antonia, Clemente, Francisco, Vidal, Ramiro y Leonor Olivas en representación de Alejandra Olivas; Ramona, Fausta, Juan Adolfo, Elvia, José León, Teófilo, Ramona Digna y Natalia Olivas, en representación de María Olivas; bienes finca denominada «Las Tres Ceibas» jurisdicción Limay, treinta manzanas cercada alambre, piedras y naturales, contiene casa de habitación y cultivos, lindante: oriente, Vidal Olivas; poniente, Río de los Quezos; norte, Benito Olivas; sur, sucesión Claudio Olivas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana treinta Julio mil novecientos cincuenta y seis.— Asisclo Gutiérrez.— Calixto Gutiérrez B., Srio.

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 220

Por primera vez cito y emplazo al procesado Francisco González Zárate, de este domicilio y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Eudocio Sánchez Salinas, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y nueve días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srio. 1

Nº 222

Se cita y emplaza por primera vez, al reo ausente Sergio Duarte Moncada, de veintiun años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto cometido en bienes del señor Humberto Mongrío, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— Corregido—

sigue—Vale.— Ramón Romero.— Fulg. Miranda M., Srio. 1

Nº 223

Se cita y emplaza por segunda vez, al reo ausente José María Miranda, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, de la comarca de San Ramón de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de Hurto cometido en bienes de la señora Eduarda Calero, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— Ramón Romero.— Fulg. Miranda M., Srio. 1

Nº 213

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Cresencio Sándigo Ríos, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de Feliciano Ríos Fernández, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Comalapa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio. 1

Nº 212

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Antonio Cabrera Conrado, del domicilio de la ciudad de Managua y demás calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa cometido en bienes del señor Bertoldo Bellanger, mayor de edad, soltero, comerciante y del do-

micilio de la Villa de Comalapa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Corregido—y—apercibimientos—Vale. Testado—declara—No vale.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

Nº 224

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Felipe Morales Salazar, de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca El Chile de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Gabriel Ponce Zambrano, quien fué de ochenta años de edad, y demás calidades ignoradas en autos, las presentes diligencias; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregido—particulares — Vale. — Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

Nº 211

Por segunda vez cito y emplano a los procesados Heriberto Escalante, vecino de la población de San Pedro de Potrero Grande y demás generales ignoradas como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Juan Flores, quien fué de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Cinco Pinos y lesiones en la persona de Matías Aguilar, de veinte y dos años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande y Elías Sánchez, vecino del pueblo de San Pedro de Potrero Grande y demás generales ignoradas, como actor del delito de lesiones cometido en la persona de Santos Sánchez, de cincuenta y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Potrero Grande, para que dentro del término

de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores de los delitos antes mencionados; bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirles en sus contra la sentencia, los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delinquentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h., Srio.

1

Nº 227

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Ramón Acuña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de lesiones cometidos en las personas de Raimundo Martínez, de treinta años de edad, y Valeriano Martínez, de diez y ocho años de edad, los dos solteros, agricultores y del domicilio de Condega de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Guillermo Sotomayor, Srio.

1

Nº 226

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Eulogio y Félix Pedro Gómez Castro, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores de los delitos de lesiones cometido en riñas tumultuarias en los señores Justino Outiérrez Rivera, de veintidos años de edad, casado; Marcelino Outiérrez Rivera, de veinticuatro años de edad, casado; Daniel Outiérrez Benavides, de treinta años de edad, todos agricultores y residentes en el Valle «El Portillo Grande», de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defen-

sor de oficio esta autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Estelí, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Guillermo Sotomayor, Srio.

1

Nº 214

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Rómulo Blandón, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Julio Duarte Lorente, también de calidades ignoradas en los presentes autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

Nº 215

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Juan Dávila Rojas, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Enemio Flores López, quien fue de catorce años de edad, soltero, doméstico, y del domicilio de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Corregido—apercibimientos—cincuenta—Vale.—Ramón Romero.—Fulg. Miranda M., Srio.

1

Nº 216

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Alejandro Cruz, mayor de edad, sol-

tero, agricultor y del domicilio del Valle de La Montañita, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Margarito Cruz Estrada, de veinte años de edad, soltero, agricultor y residente en el mismo Valle de La Montañita, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Estelí, a las once de la mañana del día veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Antonio Ramírez B.—Nydia Molina M., Sria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	 ¢ 5.00	Por año	 ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	 ¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.